

ACORDADA N°
REGISTRADA

12380

0395

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

DIJERON:

Que mediante la Acordada 12366, de fecha 7 de abril de 2017, esta Corte recomendó a los señores magistrados del fuero penal que, previamente a la imposición de una medida de seguridad definitiva o provisoria, resulta conveniente la elaboración de los informes médicos en forma conjunta entre el Servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de tales medidas, lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de "ultima ratio", remitiendo tales informes a los juzgados de garantías, tribunales de juicio y juzgados de ejecución, según sea el caso.

Que en ese orden de cosas y a tales efectos, se celebró el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta, y el señor Ministro de Salud Pública, el que tiene como interés común de las partes crear un marco formal de cooperación a los efectos de la implementación de los mecanismos necesarios y suficientes respecto de la implementación de tales criterios de actuación judicial y que en ese contexto se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para lograr su cumplimiento.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I incs. a) y b) y de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta, y el señor Ministro de Salud Pública, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

0396

___ II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, dar a conocer a través de la página Web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

___ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO FELIX DIAZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Dra. SUSANA GRACIELA KAUFFMAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí: 
JUAN ALLENA CORNEJO
SECRETARIO LETRADO DE CORTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0397

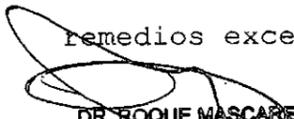
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4.671 de la ciudad de Salta y, por la otra, el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por su Ministro Dr. Rosario Roque Mascarello, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de colaboración recíproca en la adopción de políticas y acciones concretas tendientes a garantizar la protección integral de los derechos de los imputados con padecimientos psíquicos, en especial, disponiendo que previamente a la imposición de una medida de seguridad definitiva o provisoria, se elaborarán los informes médicos en forma conjunta entre el Servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de tales medidas, lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de "ultima ratio", remitiendo tales informes a los juzgados de garantías, tribunales de juicio y juzgados de ejecución, según sea el caso. En caso de discrepancia, deberá realizarse una junta médica. Se establece que los magistrados penales deberán ser informados mensualmente acerca del estado y evolución del imputado.

SEGUNDA - OBJETIVOS: Las partes reconocen como objetivos específicos los siguientes:

a) implementar la elaboración de los informes médicos en forma conjunta entre el Servicio Médico Forense del Poder Judicial y el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" a los fines de determinar la conveniencia de la adopción de medidas de seguridad, lo que incluye las internaciones como remedios excepcionales y de "ultima ratio";


DR. ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública de la
Provincia de Salta

0398

b) fomentar la utilización de medidas alternativas a la internación psiquiátrica de imputados; _____

c) implementar acciones para desarrollar proyectos de promoción relacionados con la defensa de los derechos de los imputados que se encuentran en esas situaciones; _____

d) propiciar la organización de jornadas de formación y capacitación para los diversos operadores; _____

e) colaborar con el adecuado y correcto cumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas por los jueces del fuero penal; _____

f) efectuar tareas de investigación, informes de incumbencias, y trabajos de campo sobre la temática; _____

g) promover la toma de conciencia, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen a los imputados y a todas las personas con padecimientos mentales, a los fines de lograr su efectiva aplicación. _____

TERCERA - PROTOCOLOS ADICIONALES: Para la consecución de sus objetivos las partes suscribirán Protocolos Adicionales que especifiquen las medidas a implementar en los diferentes campos de actuación y conforme sus competencias específicas.

CUARTA - VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación, por los mecanismos que corresponda realizar a la Corte de Justicia en su ámbito de aplicación. _

QUINTA - RECURSOS: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, la que será establecida en los diferentes Protocolos.

SÉXTA - REUNIONES: Las partes convienen en mantener reuniones periódicas o cuando alguna de ellas lo requiera, con el objeto de evaluar el avance de las respectivas implementaciones en cada ámbito de aplicación. _____

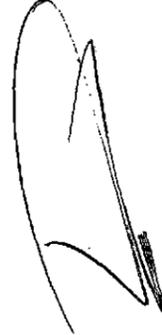
PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, en prueba de conformidad con sus cláusulas, se formaliza el

Corte de Justicia de Salta

0399

presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los *doce* días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública de la
Provincia de Salta



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA